

Resolución de 25 de julio de 2017 del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universitat de València, por la que se convocan las Becas Luisa Cardona para el curso 2017-2018 de exención de tasas de estudios oficiales de máster de la Universitat de València para estudiantes procedentes de países en desarrollo.

Ante los desafíos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y con los nuevos Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de aplicación universal, en los próximos 15 años los países intensificarán los esfuerzos para poner fin a la pobreza en todas sus formas, reducir la desigualdad y luchar contra el cambio climático garantizando, al mismo tiempo, que nadie se quede atrás.

La Cooperación Universitaria al Desarrollo es parte esencial del compromiso social de la Universitat de València, cuya labor para lograr el desarrollo humano y sostenible del país con el que se coopera está vinculada a la docencia y la investigación, su ámbito natural de actuación.

La Universitat de València, a través de su presupuesto, recoge una asignación económica para el programa *Becas Luisa Cardona*, de exención de tasas para estudiantes procedentes de países en desarrollo. El objetivo de las becas es ofrecer la oportunidad de recibir formación de educación superior en el seno de la Universitat de València a estudiantes de países con menos recursos, facilitando la consecución de un título reconocido. Estas becas se otorgan para realizar estudios de máster, que en ocasiones tienen una duración de dos años, pero la beca solo abarca el curso académico 2017-2018.

El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universitat de València, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 37.6 del Reglamento de Ejecución Presupuestaria de la Universitat de València para 2017, así como la Resolución de 16 de enero de 2017 (DOGV núm.7967 de 27 de enero de 2017), del Rectorado de la Universitat de València, por la que se aprueba la delegación de funciones en los Vicerrectores y las Vicerrectoras, la Secretaria General, el Gerente y otros órganos de esta Universidad; y de acuerdo con los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por el Decreto 128/2004, de 30 de julio, de la Generalitat Valenciana, la Ley 1/2015 de la Generalitat Valenciana de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;

RESUELVE

Primero

Convocar las Becas Luisa Cardona de exención de tasas para cursar estudios universitarios oficiales de máster de la Universitat de València en el curso 2017-2018 para estudiantes procedentes de países en desarrollo y aprobar las bases que regulan esta convocatoria, que se incluyen como Anexo I. La relación de los estudiantes que pueden solicitar las becas de renovación de máster se adjunta como Anexo II.

Segundo

El importe correspondiente a las becas que se convocan se hará efectivo con cargo al crédito del presupuesto de la Universitat de València para el año 2017, capítulo IV de la orgánica 4040100000. El importe total de la convocatoria es de 134.151 euros.

Tercero

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de su publicación.

Valencia, 25 de julio de 2017.



Por delegación del Rector
Guillermo Palao Moreno
Vicerektor de Internacionalización y Cooperación

Anexo I

Bases de la convocatoria de las Becas Luisa Cardona para el curso 2017-2018 de exención de tasas de estudios oficiales de máster de la Universitat de València para estudiantes procedentes de países en desarrollo.

1. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es facilitar la consecución de un título de máster oficial de la Universitat de València a estudiantes procedentes de países en desarrollo, concediendo la exención de las tasas académicas del curso 2017-2018.

La posibilidad de renovación de las becas está supeditada a la duración de los estudios escogidos, por lo que esta convocatoria incluye las becas de renovación de máster de los estudiantes beneficiarios de la Beca Luisa Cardona del curso 2016-2017 para la finalización de sus estudios.

Los países prioritarios de cooperación al desarrollo de la Universitat de València a los efectos de esta convocatoria son los siguientes:

- Bolivia
- Burkina Faso
- Colombia
- Cuba
- Ecuador
- El Salvador
- Etiopía
- Filipinas
- Guatemala
- Guinea Ecuatorial
- Haití
- Honduras
- Mali
- Marruecos
- Mauritania
- Mozambique
- Nicaragua
- Niger
- Paraguay
- Perú
- Población Saharaui
- Refugiados Sirios
- República Dominicana
- Senegal
- Territorios Palestinos

2. Modalidades de las becas.

Modalidad 1. Máster nueva adjudicación. Se convocan becas, sin número determinado de personas beneficiarias, de exención de tasas de matrícula para iniciar estudios de máster oficial en la Universitat de València durante el curso 2017-2018.

Modalidad 2. Máster renovación. Se convocan becas de renovación de la exención de tasas de matrícula para finalizar los estudios oficiales de máster en la Universitat de València en el curso 2017-2018 para los estudiantes que hayan obtenido la Beca Luisa Cardona del curso 2016-2017 que figuran en el Anexo II de esta convocatoria.

3. Requisitos generales.

Para ser beneficiario/a de las becas se deberá reunir los siguientes requisitos generales:

- 3.1. Tener la nacionalidad de un país en desarrollo, según la clasificación del listado de países en la base 1.
- 3.2. No poseer la nacionalidad española, ni tener doble nacionalidad europea y de uno de los países indicados en la base 1. Además, es condición no poseer el Permiso de Residencia en España.
- 3.3. Tener una Tarjeta de Estancia por Estudios en España (Tarjeta de Estudiante) durante el curso 2017-2018 o acreditar su tramitación, salvo en aquellos estudios que no requieran enseñanza presencial.
- 3.4. No haber solicitado en el curso académico 2017-2018 las becas de carácter general y de movilidad convocadas por el Ministerio de Educación o las becas de exención de tasas universitarias de la Generalitat Valenciana.
- 3.5. No superar las condiciones económicas para obtener una beca de estudios de carácter general convocada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2017-2018.
- 3.6. Las personas que soliciten la beca no podrán incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Los requisitos se han de poseer en el momento de finalización del plazo de solicitudes y mantenerse durante el curso académico 2017-2018.

4. Requisitos específicos.

Para ser beneficiario/a de las becas se deberá reunir los siguientes requisitos específicos en función de la modalidad que se solicite:

4.1. Modalidad 1. Máster nueva adjudicación.

- 4.1.1 Estar matriculado/a por primera vez en un máster oficial de la Universitat de València en el curso 2017-2018 a tiempo completo. No será exigible dicho mínimo en los casos en que la normativa limite el número de créditos en que pueda quedar matriculado el estudiante.

4.1.2 No estar ni haber estado matriculado en otros estudios de máster ni poseer un título de máster en España.

4.1.3 No haber sido beneficiario de una beca de cooperación de la Universitat de València en ninguna de sus convocatorias.

4.2. Modalidad 2. Máster renovación.

4.2.1 Estar incluido en el Anexo III de beneficiarios/as de la convocatoria de becas Luisa Cardona del curso 2016-2017 para estudios de máster. Esta relación sólo incluye a los estudiantes que cursen masters de una duración de dos cursos académicos.

4.2.2 Estar matriculado/a en el curso 2017-2018 de todos los créditos para la finalización del máster.

4.2.3 Haber superado la totalidad de los créditos matriculados en el curso 2016-2017.

5. Duración.

5.1. La duración de la beca será la del curso académico 2017-2018.

5.2. En el caso de que el plan de estudios cursado tenga una duración de dos años, se podrá solicitar la renovación de la beca en la siguiente convocatoria. Sólo se podrá disfrutar de la condición de becario durante los años de que conste el plan de estudios y para cursar una única titulación de la Universitat de València.

6. Dotación económica.

6.1. Las becas cubrirán las tasas de matrícula correspondientes al importe de los créditos de matrícula en los que se haya matriculado el estudiante en el curso 2017-2018 para la consecución del título correspondiente.

6.2. El importe de la beca cubrirá el importe total de las tasas de matrícula, incluyendo las tasas académicas y las administrativas. A los efectos de esta convocatoria se entiende por tasas administrativas las siguientes: seguro, tarjeta estudiante y formación expediente.

6.3. La beca no incluirá otras especialidades o itinerarios que el estudiante desee cursar voluntariamente.

7. Enseñanzas excluidas de las becas.

No se incluyen en esta convocatoria de becas las siguientes enseñanzas:

7.1. Los másteres oficiales que habilitan al ejercicio de una profesión regulada en España:

- a) Máster Universitario en Profesor/a de Educación Secundaria
- b) Máster Universitario en Abogacía.

7.2. Los masters oficiales con precio excepcional:

- a) Master Universitario en Gestión de Negocios Internacionales

- b) Máster en Psicología del Trabajo, de las Organizaciones y de los Recursos Humanos (Erasmus Mundus)
 - c) Máster en Banca y Finanzas Cuantitativas
 - d) Máster Universitario en Biotecnología de la Reproducción Humana Asistida.
- 7.3. La realización de estudios correspondientes al tercer ciclo o doctorado, ni títulos propios de la Universitat de València.

8. Exclusiones e incompatibilidades

- 8.1. Estas becas son incompatibles con cualesquiera otros beneficios de la misma finalidad que puedan recibirse de otras entidades o personas públicas o privadas, así como con haber resultado beneficiario en cualquier otra convocatoria en la que se prevea una exención de tasas académicas coincidente con el objeto de esta convocatoria.
- 8.2. Quedan excluidos de estas becas de la modalidad nueva adjudicación las/los siguientes solicitantes:
- a) Estudiantes que hubieran obtenido la condición de becario en alguna de las becas de cooperación al desarrollo convocadas anteriormente por la Universitat de València.
 - b) Estudiantes que hayan cursado estudios o que posean una titulación de máster.

9. Presentación de solicitudes y plazos.

- 9.1. La beca se solicita mediante el formulario telemático ENTREU (Entorno de Tramitación Electrónica de la Universitat de València): www.uv.es/entreu accediendo por "Usuario Genérico de la Universidad" con el usuario y contraseña de correo electrónico de la Universitat de València.
- 9.2. Concluido el proceso de registro electrónico, se podrá obtener una copia del resguardo de solicitud que incluirá un número que identifica la solicitud y un resumen digital que garantiza la integridad de la misma.
- 9.3. Los solicitantes deben estar matriculados en la correspondiente titulación de la Universitat de València.
- 9.4. Los solicitantes deberán formalizar su matrícula como matrícula ordinaria.
- 9.5. El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a su publicación hasta 30 de septiembre de 2017. La convocatoria se publicará en el DOCV, en el tablón oficial de anuncios y en la página web de cooperación de la Universitat de València: <http://www.uv.es/coop> y el talón oficial de anuncios.
- 9.6. En los casos de omisión o error en la presentación de la solicitud o en la documentación requerida en el punto 10 de estas bases, se dará un plazo de 10 días para que se subsane la falta o se aporte la documentación preceptiva, haciendo constar que en caso de no enmendar las omisiones o errores en la solicitud y en la presentación de documentación en el plazo de diez días, se

entenderá que los solicitantes desisten de su solicitud, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Documentación

10.1. La documentación a aportar en la solicitud telemática es la siguiente:

10.1.1. Copia del pasaporte en vigor.

10.1.2. Copia de la Tarjeta de estudiante extranjero o refugiado en España, o acreditar su tramitación, aportando la copia de la solicitud registrada. No será necesario este documento para los estudiantes que cursen estudios semi-presenciales.

La normativa sobre permisos de estudios puede consultarse en <http://ir.uv.es/es1EVRu>

10.2. Se podrá solicitar con posterioridad, por parte del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación, la presentación de los documentos originales para comprobar la autenticidad de los mismos.

11. Criterios de concesión y comisión de valoración.

11.1. El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva. Es decir, la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas con el límite fijado dentro del crédito disponible.

11.2. Las becas de la modalidad 1 (nueva adjudicación) serán valoradas de acuerdo con los siguientes criterios:

11.2.1. La nota del expediente académico de la titulación que habilita el acceso al Máster, hasta 10 puntos

11.2.2. Másteres semi-presenciales, 1 punto. Se consideran másteres semi-presenciales, a los efectos de esta convocatoria, los relacionados en el Anexo II de estas bases.

11.3. Las becas de la modalidad 2 (renovación) tendrán prioridad respecto de las de la modalidad 1 (nueva adjudicación), siempre que reúnan los requisitos específicos de la base 4.2.

11.4. La evaluación de las solicitudes será realizada por una comisión de valoración que dictará una propuesta de concesión y estará integrada por:

a) El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.

b) El Delegado del Rector para la Cooperación o persona en quien delegue.

c) El Jefe del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación o persona en quien delegue, que actuará como secretario.

11.5. La comisión de valoración podrá estar asistida por evaluadores técnicos en materia de cooperación de la Universitat de València.

12. Instrucción y resolución.

- 12.1. La instrucción del procedimiento de concesión de las becas se realizará por el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València.
- 12.2. El lugar de publicación de cualquier acto administrativo relacionado con esta convocatoria será la página web de cooperación de la Universitat de València <http://www.uv.es/coop> y el talón oficial de anuncios.
- 12.3. El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universitat de València resolverá la presente convocatoria de becas tras haber comprobado el cumplimiento de los requisitos especificados en esta convocatoria, en los términos que prevé el artículo 25 de la citada Ley 39/2015 y vista la propuesta de la comisión de valoración. En cualquier caso, la resolución se hará dentro de los plazos establecidos por el artículo 25 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- 12.4. La resolución de concesión se publicará, con efectos de notificación, en el tablón oficial de la Universitat de València y en la página web de cooperación de la Universitat de València <http://www.uv.es/coop> de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 12.5. Resuelta la convocatoria, los beneficiarios quedarán exentos del pago de las tasas de matrícula. Los solicitantes con beca total o parcialmente denegada quedarán obligados a abonar las tasas académicas correspondientes en los términos que fije la resolución,
- 12.6. Los solicitantes que, cumpliendo los requisitos establecidos en esta convocatoria, no resulten adjudicatarios en el procedimiento de una beca se constituirán en una lista de reserva debidamente ordenada según los mencionados criterios, para sustituir renunciadas o bajas. En la cobertura de becas por la lista de reserva, se tendrá en cuenta la distribución de becas establecidas en el punto 11.2 de estas bases.

13. Aceptación de las becas.

- 13.1. Las becas no requieren la aceptación expresa por parte del becario, se procederá de oficio a la exención del pago de las tasas de matrícula,
- 13.2. Los adjudicatarios que deseen renunciar a la beca deben hacerlo mediante mail a coop@uv.es. Asimismo debe comunicarse por escrito la anulación de la matrícula o cualquier otra circunstancia de las enumeradas en la base 14.

14. Obligaciones de los becarios.

Los adjudicatarios de las becas tendrán las siguientes obligaciones:

- 14.1. Cumplir con la finalidad de la convocatoria de las becas, lo que incluye la asistencia a clase, la presentación a exámenes y el aprovechamiento de los estudios para los que se obtiene la beca. Se entenderá que no han destinado la beca para dicha finalidad los beneficiarios que procedan a la anulación de su matrícula.
- 14.2. Acreditar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la beca.
- 14.3. Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- 14.4. Comunicar de forma inmediata al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València, la obtención de subvenciones, beneficios o becas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional.
- 14.5. Poner en conocimiento de la entidad concedente la anulación de matrícula así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.
- 14.6. Obtener los visados y permisos correspondientes que exige la legislación española en materia de extranjería.
- 14.7. Participar en las actividades de sensibilización que organiza la Universitat de València en materia de cooperación al desarrollo.
- 14.8. Aquéllas que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15. Crédito asignado

El importe correspondiente a las becas que se convocan se hará efectivo con cargo al crédito del presupuesto de la Universitat de València para el año 2017, capítulo IV de la orgánica 4040100000. El importe total de la convocatoria es de 134.151 euros. La distribución de los importes asignados a las distintas modalidades será decidida por el órgano que resuelve el procedimiento.

16. Reclamaciones

Ante esta convocatoria y ante la resolución de concesión, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse, conforme al art. 123 de la ley 39/2015, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o publicación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación o publicación ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativo de la Comunidad Valenciana.

17. Datos de carácter personal.

- 17.1. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de que sus datos se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València que procedan, con la finalidad de gestionar y tramitar su solicitud conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 17.2. Se prevén las siguientes comunicaciones de datos personales:
- a) Publicación de la resolución de concesión en el tablón oficial de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, podrá publicarse la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.
 - b) Publicación de los beneficiarios, importe y objeto de la ayuda en el portal de transparencia de la Universitat de València www.uv.es/transparencia en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del artículo 9.1 e) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
 - c) A la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - d) A entidades bancarias, en su caso, para el pago de las ayudas.
- 17.3. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento mediante correo electrónico dirigido a lopd@uv.es desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, en su caso documentación acreditativa, dirigido a Secretaría General - Universitat de València, Av. Blasco Ibáñez, 13, 46010. Valencia.

Anexo II

Los másteres on-line o semipresenciales a los efectos de esta convocatoria son los siguientes:

M.U. en Derecho Constitucional
 M.U. en Derecho, Empresa y Justicia
 M.U. en Derecho y Violencia de Género
 M.U. en Ética y Democracia
 M.U. en Física Médica
 M.U. en Género y Políticas de Igualdad
 M.U. en Historia de la Ciencia y la Comunicación Científica
 M.U. en Optometría Avanzada y Ciencias de la Visión

Anexo III

Relación de estudiantes que obtuvieron la Beca Luisa Cardona en el curso 2016-2017 y, por la duración de sus estudios, pueden solicitar la renovación de la Beca Luisa Cardona para el curso 2017-2018 de la modalidad 2:

Apellidos	Nombre
ROMERO CHAVARRO	JAVIER ALBERTO
ROJAS DONADO	CAROL STEPHANIE
ANGEL BARRETO	DIANA CAROLINA
ESPINOSA ESPINOSA	JORGE PATRICIO
PALACIO ESCÁRRAGA	NATHALIA
ROSERO NARVÁEZ	VERÓNICA ELIZABETH
PRECILLA CASTRO	VANESSA PRISCILLA
ROMERO ORTIZ	KAREN PAOLA
TORRES VILLANUEVA	MARÍA ALEJANDRA
VILLAR AYALA	KATIA YADIRA
PARADA PAZ	NOELIA
RESTREPO AMADOR	SUSANA DEL SOCORRO